



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 46/23-2024/JL-I.

• Casa Bernés (parte demandada).

En el expediente laboral número 46/23-2024/JL-I, relativo al procedimiento ordinario laboral promovido por José Cristóbal Reina Polanco, en contra de 1) Casa Bernés, 2) Rodolfo Bernés Castillo, 3) Erika Berenice Bernés Izquierdo y 4) Berenice Hildegard Izquierdo Cueva; con fecha 10 de octubre de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 10 de octubre de 2024.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con los escritos de fecha 23 de agosto de 2024, suscritos por el licenciado Gerardo del Jesús Gasca González, apoderado jurídico de la parte actora, por medio del cual hace uso de su derecho a Réplica, respecto de lo manifestado por las partes demandadas. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Réplica formulada por la parte actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas por la parte actora, respecto a la contestación de Berenice Hildegard Izquierdo Cuevas, Erika Berenice Bernés Izquierdo y Rodolfo Bernés Castillo -parte demandada-, presentada ante la Oficialía de Partes Común el día 26 de agosto de 2024, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la parte actora, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la parte actora, en cuanto al escrito de contestación del demandado, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario 1) Berenice Hildegard Izquierdo Cuevas, 2) Erika Berenice Bernés Izquierdo y 3) Rodolfo Bernés Castillo -parte demandada- a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la parte actora, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a las partes demandadas que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Recepción de Prueba Superveniente.

Con fundamento en los ordinales 778 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepcionan las pruebas supervenientes ofrecidas por la parte actora, los cuales no se plasman en este acuerdo por encontrarse insertos en dichos documentos, los cuales integran este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuáles son las pruebas supervenientes que ofreció la parte actora de manera cautelar, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ellas:

- I. **Inspección ocular.** Que deberá practicarse respecto a los recibos de pago semanal, así como la libreta de entrada y salida correspondiente a todos los trabajadores, en el periodo comprendido del 16 de agosto de 2022 al 16 de agosto de 2023.

Prueba que queda en reserva de ser admitida o desechada, hasta en tanto se celebre la audiencia preliminar, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ahora bien, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 778 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se da vista a 1) Berenice Hildegard Izquierdo Cuevas, 2) Erika Berenice Bernés Izquierdo y 3) Rodolfo Bernés Castillo -parte demandada-, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al día en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho corresponda respecto de las pruebas supervenientes ofrecidas por la parte actora.

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

QUINTO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



- Alondra Yesenia Pech Carrillo (parte actora) - Berenice Hildegard Izquierdo Cuevas (parte demandada) - Erika Berenice Bernés Izquierdo (parte demandada) - Rodolfo Bernés Castillo (parte demandada)	Buzón electrónico
Casa Bernés (parte demandada)	Boletín

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de octubre de 2024.


Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR